Bogotá D.C., 13 de agosto de 2025.

LEY 2528 DE 2025 - APRUEBA EL "CONVENIO SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO – NO. 190" ADOPTADO POR LA 108.ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (GINEBRA, 21 DE JUNIO DE 2019).

La Ley 2528 de 2025, ratifica el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, reconociendo el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluyendo la violencia por razón de género.

El Convenio abarca todos los actores del mundo laboral: empleadores, trabajadores (asalariados o no), pasantes, voluntarios, personas en búsqueda de empleo, en sectores formales e informales, públicos o privados, en zonas urbanas o rurales.

Su aplicación no se limita al espacio físico tradicional: también incluye desplazamientos, comunicaciones laborales, alojamientos del empleador, trayectos entre hogar y trabajo, entre otros.

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA Y ACOSO

El Convenio confirma que la expresión – violencia y acoso – en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables o amenazas de tales comportamiento y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan como objeto, que causen o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.

Sumado a lo anterior, define la - violencia y acoso por razón de género – designa la violencia y el acoso como comportamientos que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afecten de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

PRINCIPALES OBLIGACIONES PARA EMPLEADORES

La adopción del Convenio mencionado ratifica lo establecido en la Ley 1010 de 2006 y la Ley 2365 de 2024, en relación con la obligación de los empleadores de implementar

medidas apropiadas para prevenir la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, por lo menos, las siguientes acciones principales:

- Implementación de políticas internas de prevención y tratamiento de la violencia y, el acoso en el trabajo.

- Incorporación de los riesgos de violencia y acoso, dentro de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

- Identificar peligros y evaluar los riesgos de violencia y acoso, con participación de los trabajadores y sus representantes, y adoptar medidas para controlar dichos peligros y riesgos.

- Capacitación a todos los niveles de la Organización sobre la importancia del cumplimento de las medidas de prevención y protección correspondientes, inclusive, sobre los derechos y las responsabilidades de los trabajadores y todas aquellas personas que intervienen en el contexto laboral en relación con la aplicación de la política interna de prevención de violencia y acoso y, lo establecido en ella frente a la creación de canales de denuncia seguros y, eficaces.

Siendo así, la Ley 2528 de 2025 no solo ratifica compromisos previos en Colombia frente al acoso y la violencia laboral, sino que también refuerza la necesidad de acciones proactivas por parte de los empleadores. Nuestra firma está lista para acompañarlos en la implementación o fortalecimiento de estas medidas: desde la actualización normativa y de protocolos hasta la formación interna y la implementación de canales efectivos de atención.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.